



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

TRASLADO Art. 110 del C.G.P.

TRASLADO No. 001

FECHA: 25/08/2023

| No. Proceso             | Clase de Proceso | Demandante                    | Demandado                           | Tipo de traslado                                 | Fecha Inicial | Fecha Final |
|-------------------------|------------------|-------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------|-------------|
| 68001400301020200052200 | Ejecutivo        | Valores Inmobiliarios HG S.A. | José Ignacio Céspedes Rubio y Otra. | Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 C.G.P.) | 28/08/2023    | 30/08/2023  |

MARITZA MUÑOZ GOMEZ  
SECRETARIA

## **Juzgado 10 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga**

---

**De:** ramiro rueda <ramioruedaabogado@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 2 de agosto de 2023 2:50 p. m.  
**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga;  
gestionjuridica@hgconstructora.com  
**Asunto:** RECURSO RAD. 2020 - 522  
**Datos adjuntos:** RECURSO REPOSICION RAD. 2020 – 522.pdf

ANGEL RAMIRO RUEDA VARGAS  
T.P. 106.123 DEL C. S. DE LA J.  
CEL 301 7837565

SEÑOR  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA

RAD: 2020 – 522

REF: Proceso EJECUTIVO interpuesto por VALORES INMOBILIARIOS HG S.A.  
contra JOSE IGNACIO CESPEDES RUBIO y NUBIA RAMIREZ DE GUILLERMO

**ANGEL RAMIRO RUEDA VARGAS**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga (Santander), identificado con cédula de ciudadanía 91.284.622 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 106.123 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto proferido por su despacho el día 27 de julio y notificado en estados el 28 de julio de 2023, teniendo en base lo siguiente:

Su honorable despacho judicial, al momento de proceder a realizar las modificaciones a la liquidación del crédito aportada por el suscrito, no tuvo en cuenta que cada descuento efectuado al señor JOSE IGNACIO CESPEDES RUBIO, deben ser aplicados en la fecha en que son puestos a disposición de su despacho, es decir, cuando los recepciona el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, quien es la entidad financiera autorizada para recaudar los títulos de deposito judicial.

Además de lo anterior señor Juez, su despacho judicial no tuvo en cuenta la totalidad de los abonos realizados, que a la fecha de presentación de la liquidación del crédito aportada mediante correo electrónico, ascendía a la suma de **\$48.484.142,00**, y en autos de modificación de liquidación del crédito elaborados por su juzgado solo se tuvieron en cuenta la suma de

**\$42.916.192,00** es decir, no se tuvieron en cuenta abonos que se encuentran a disposición de su despacho judicial por la suma de \$5.567.950, lo que afecta gravemente el patrimonio de mi defendido, por cuanto al no tener en cuenta la totalidad de los abonos, se estarían causando intereses sobre una suma que ya se encuentra a ordenes de su despacho, y mas aún, se deben tener a su vez en cuenta los abonos realizados con posterioridad a la presentación de la liquidación del crédito aportada por el suscrito apoderado.

### SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo expresado en líneas precedentes, me permito solicitarle señor Juez se sirvan tener en cuenta los abonos por valor de **\$48.484.142,00**, con lo cual se arrojaría que el nuevo capital sería la suma de **\$34.998.594,03**; y de ser posible también corregir el anterior nuevo capital teniendo en cuenta los abonos hechos con posterioridad a la radicación de la liquidación del crédito por parte del suscrito apoderado.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angel Ramiro Rueda Vargas', with a stylized flourish at the end.

ANGEL RAMIRO RUEDA VARGAS  
C.C. 91.284.622 DE BUCARAMANGA  
T.P. 106.123 DEL C. S DE LA J.